

REFERENCE: LOS/FISHERIES/STATE/2004

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al señor Representante Permanente de ... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de señalar a su atención la resolución 58/14 de la Asamblea General, aprobada el 24 de noviembre de 2003 con el título “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”.

El párrafo 57 de la parte dispositiva de la resolución 58/14 dice así:

“57. *Pide también* al Secretario General que, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre ‘La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos’, en el que se tenga en cuenta la información proporcionada por los Estados, los organismos especializados competentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y otros órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones y arreglos regionales y subregionales de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, así como otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales competentes, y en el que figuren, entre otros, los elementos indicados en los párrafos pertinentes de la presente resolución”.

Para facilitar la presentación de informes sobre la aplicación de la resolución 58/14 de la Asamblea General, se adjuntan a la presente nota una copia de la resolución y un cuestionario.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución arriba mencionada, se solicita al Gobierno de Su Excelencia que, a más tardar el 31 de mayo de 2004, presente la información pertinente que desee sea tomada en cuenta en la preparación del informe sobre asuntos de pesca que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General.

23 de febrero de 2004

S. B.

Anexos incluidos

Estados

País: _____

Nombre de la persona (opcional): _____

Fecha:

Cuestionario para recabar la información solicitada en la resolución 58/14 de la Asamblea General relativa a la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

I. Logro de la pesca sostenible

1. ¿Cómo cumple su país las obligaciones de cooperar en la conservación, la ordenación y el aprovechamiento sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, conforme al derecho internacional expresado en las disposiciones pertinentes de la Convención?
2. ¿Prevén la legislación y las políticas de pesca de su país la aplicación del criterio de precaución en la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces, incluidos los transzonales y los altamente migratorios?
3. Con independencia de que su país sea o no Parte en el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, ¿aplica ampliamente el criterio de precaución en la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces, incluidos los transzonales y los altamente migratorios?

II. Cumplimiento del Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

4. ¿Contempla su país la posibilidad de ratificar el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, adherirse a él o aplicarlo provisionalmente, si es que no es ya Parte en dicho Acuerdo?
5. Como Estado Parte en el Acuerdo, ¿podría describir las medidas adoptadas por su país para cumplir plenamente con carácter prioritario las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo relativas a la aplicación del criterio de precaución?
6. Como Estado Parte en el Acuerdo, ¿de qué modo aplica su país efectivamente las disposiciones contenidas en él, incluidas las relativas, entre otras cosas, a:
a) la aplicación del criterio de precaución; b) la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas; c) el aumento de las obligaciones y responsabilidades de los Estados

para garantizar el cumplimiento de las normas, incluida la adopción de sistemas de vigilancia de buques; d) la aplicación de controles por el Estado del puerto; e) la participación en organizaciones regionales o subregionales de ordenación de la pesca o en arreglos competentes para gestionar las poblaciones de peces transzonales o altamente migratorios; f) la participación en actividades de cooperación bilaterales, regionales y subregionales para asegurar el cumplimiento de las normas?

7. ¿Contempla su país la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros en el Océano Atlántico Sudoriental, que entró en vigor en 2003, o de adherirse a ella?

8. ¿Cómo vela su país por que los buques de su pabellón cumplan las medidas de conservación y ordenación adoptadas por los arreglos y organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera, conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención y el Acuerdo?

9. ¿Tiene previsto su país prestar asistencia a los países en desarrollo conforme a la Parte VII del Acuerdo, incluso creando cuando proceda, mecanismos o instrumentos financieros especiales que les permitan aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, de forma coherente con su deber de asegurar la debida conservación y ordenación de dichos recursos?

10. Como Estado Parte en el Acuerdo, ¿cuáles deberían ser, en su opinión, las primeras medidas preparatorias de la conferencia de revisión, que será convocada por el Secretario General de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo, que podrían recomendarse a la Asamblea General?

III. Instrumentos conexos en materia de pesca

11. Si su país aún no es Parte en el Acuerdo de 1993 para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (“Acuerdo de cumplimiento”), ¿está contemplando la posibilidad de depositar un instrumento de aceptación de dicho Acuerdo?

12. Si su país es Parte en el Acuerdo de cumplimiento ¿cómo cumple con su obligación de intercambiar información sobre la aplicación del Acuerdo?

13. ¿Cómo promueve su país la aplicación a nivel nacional del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura, la Alimentación (FAO)?

14. ¿Cuáles son las medidas adoptadas por su país para apoyar la aplicación a nivel nacional y regional de la Estrategia de la FAO para Mejorar la Información sobre la Situación y las Tendencias de la Pesca de Captura, haciendo especial hincapié en el fomento de la capacidad de los países en desarrollo?

15. ¿Cuáles son las medidas que ha adoptado o van adoptar su país para elaborar y ejecutar planes de acción nacionales y, cuando proceda, regionales, a fin de llevar a efecto los planes de acción internacionales de la FAO, a saber:

a) El Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera;

b) El Plan de Acción Internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre;

c) El Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones; y

d) El Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada?

IV. Pesca ilícita, no declarada y no reglamentada

16. ¿Podría describir las medidas adoptadas por su país para impedir que los buques que enarbolan su pabellón se dediquen a actividades pesqueras en alta mar o en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados, a menos que cuenten con la debida autorización de las autoridades de los Estados de que se trate y lo hagan de conformidad con las condiciones establecidas en esa autorización?

17. ¿Podría describir las medidas adoptadas por su país para supervisar de manera efectiva las operaciones de los buques que enarbolan su pabellón, así como otras medidas concretas, como las destinadas a impedir que sus nacionales cambien el pabellón de los buques, conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención, el Acuerdo y el Acuerdo de cumplimiento?

18. ¿Cuál sería, en su opinión, la forma de reforzar el marco jurídico internacional de la cooperación intergubernamental a nivel regional y subregional en la ordenación de las poblaciones de peces y en la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, de conformidad con el derecho internacional?

19. ¿Cómo prevé colaborar su país en los esfuerzos dirigidos a combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada?

20. ¿Es su país miembro de la Red Internacional de supervisión, control y vigilancia de las actividades relacionadas con la pesca, red de voluntarios, integrada por profesionales en la esfera de la supervisión, el control y la vigilancia, que facilita el intercambio de información y ayuda a los países a cumplir las obligaciones que les imponen los acuerdos internacionales, en particular el Acuerdo de cumplimiento?

21. Si su país no es miembro de la Red, ¿tiene previsto afiliarse a ella?

22. ¿Cuáles son las medidas compatibles con el derecho internacional que ha adoptado o va a adoptar su país, bien como Estado del pabellón o como Estado del puerto, para impedir el funcionamiento de buques deficientes y las actividades de pesca ilícitas, no declaradas y no reglamentadas?

23. ¿Podría describir las medidas que haya adoptado o vaya adoptar su país, en el marco de las organizaciones y los arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera de las que es miembro para establecer y utilizar sistemas de vigilancia de buques y, según proceda y de conformidad con el derecho internacional, mecanismos de supervisión comercial?

24. ¿Cuáles son las medidas que ha adoptado o va a adoptar su país para elaborar y aplicar planes de acción nacionales y, cuando proceda, regionales, a fin de poner en marcha, en 2004 a más tardar, el Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y para establecer medios eficaces de vigilancia, información y ejecución, así como de control de los buques de pesca, incluso por parte de los Estados del pabellón, a fin de fomentar la aplicación del Plan de Acción Internacional?

25. ¿Cuáles son las medidas que ha adoptado o va a adoptar su país para eliminar los subsidios que contribuyen a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y a la capacidad de pesca excesiva, mientras concluyen las iniciativas emprendidas en la Organización Mundial del Comercio para aclarar y mejorar las normas sobre subsidios de pesca, teniendo en cuenta la importancia que tiene este sector para los países en desarrollo?

26. Ante la necesidad de que los Estados del puerto aumenten el control para combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, ¿coopera su país, especialmente a nivel regional y por conducto de las organizaciones y los arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, así como mediante la participación, según proceda, en las iniciativas emprendidas por la FAO en colaboración con la Organización Marítima Internacional para resolver cuestiones sustantivas relativas al papel del Estado del puerto, observando que dichas iniciativas incluyen la elaboración de principios y directrices para concertar memorandos regionales de entendimiento sobre las medidas que pueden adoptar los Estados del puerto con el fin de prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada?

V. Capacidad de pesca excesiva

27. ¿Cuáles son las medidas que ha adoptado o adoptará su país para mejorar la ordenación de la capacidad de pesca y llevar a efecto, a más tardar en 2005, el Plan de Acción Internacional de la FAO para la ordenación de la capacidad pesquera de 1999, teniendo en cuenta la necesidad de evitar, mediante dichas medidas, la transferencia de capacidad de pesca a otras zonas o recursos pesqueros, incluidas, aunque no exclusivamente, las zonas afectadas por la sobreexplotación o el agotamiento de dichos recursos?

28. Si su país es Parte en el Acuerdo de cumplimiento de la FAO, ¿ha establecido ya un registro de buques de pesca autorizados a faenar en altamar, tal como se prevé en dicho Acuerdo, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos IV y VI, ha puesto ese registro a disposición de la FAO?

29. ¿Cuáles son las medidas que ha adoptado o adoptará su país para frenar el aumento del número de buques de pesca en gran escala, de conformidad con el Plan de Acción Internacional de la FAO para la ordenación de la capacidad pesquera?

30. ¿Tiene previsto su país participar en la consulta técnica intergubernamental sobre la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y la capacidad excesiva de las flotas que organizará la FAO en 2004?

VI. Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva

31. ¿Podría describir las medidas adoptadas por su país para velar por el continuo cumplimiento de la resolución 46/215 de la Asamblea General y otras resoluciones posteriores sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, así como las gestiones realizadas para aplicar plenamente las medidas recomendadas en esas resoluciones?

VII. Capturas incidentales y descartes

32. ¿Podría describir las medidas adoptadas por su país para reducir o eliminar las capturas incidentales, las capturas por aparejos perdidos o abandonados, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, incluida la pesca de peces juveniles, de

conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Código?

33. ¿Está su país aplicando o considerando la posibilidad de aplicar medidas técnicas relacionadas con el tamaño del pez, la superficie de la malla o los aparejos, los descartes, las temporadas de veda o zonas cerradas y las zonas reservadas para determinado tipo de pesca, particularmente la pesca artesanal, para los buques de pesca de su pabellón y para los busques de pesca extranjeros autorizados a faenar en zonas sujetas a su jurisdicción nacional?

34. ¿Podría describir los mecanismos establecidos por su país para transmitir información sobre zonas de alta concentración de peces juveniles, teniendo en cuenta la importancia de asegurar su confidencialidad?

35. ¿Apoya su país la realización de estudios e investigaciones que ayuden a reducir o eliminar las capturas incidentales de peces juveniles?

36. ¿Está su país participando o considerando la posibilidad de participar cuando proceda, en las organizaciones regionales y subregionales encargadas de la conservación de las especies capturadas accidentalmente durante las faenas de pesca, tales como la Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas de mar y sus hábitat, los instrumentos regionales de conservación de las tortugas de mar en las regiones del África occidental, el Gran Caribe y el Océano Índico/Asia sudoriental, la labor del Centro de Desarrollo Pesquero del Asia sudoriental en relación con la conservación y ordenación de las tortugas de mar, el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte y el Acuerdo para la conservación de albatros y petreles celebrado con arreglo a la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres?

VIII. Cooperación subregional y regional

37. ¿Coopera su país, bien como Estado ribereño o como Estado que pesca en alta mar, en lo relativo a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, directamente o por conducto de las organizaciones o los arreglos subregionales o regionales de ordenación de la pesca competentes, a fin de velar por la eficiencia de la conservación y la ordenación de esas poblaciones, de conformidad con la Convención y el Acuerdo?

38. Donde exista una organización o un arreglo subregional o regional competente para establecer medidas de conservación y ordenación respecto de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar, ¿cumple su país, bien como Estado ribereño o como Estado que pesca dichas poblaciones en alta mar, su obligación de cooperar afiliándose a esa organización o participando en ese arreglo, o conviniendo en aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por tales organizaciones o arreglos?

39. Si no existen organizaciones o arreglos subregionales o regionales para establecer medidas de conservación y ordenación respecto de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y si su país es uno de los Estados ribereños pertinentes o un Estado del pabellón que pesca tales poblaciones en alta mar, ¿está dispuesto a cooperar para establecer organizaciones de esa naturaleza o concertar otro tipo de arreglos adecuados a fin de velar por la conservación y ordenación de esas poblaciones?

40. Si su país participa en las negociaciones y los trabajos preparatorios que se están llevando a cabo para establecer organizaciones o arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, ¿está aplicando las disposiciones de la Convención y del Acuerdo y alentando a otros participantes en las negociaciones a que las apliquen en su labor?

41. ¿Podría describir las medidas que ha adoptado o va a adoptar su país para elaborar políticas relativas a los océanos y mecanismos de gestión integrada, incluso en los planos subregional y regional?

42. Al elaborar políticas y mecanismos relativos a los océanos, ¿incluyó su país medidas de asistencia a los Estados en desarrollo y realizó gestiones para promover el mejoramiento de la cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación de la pesca y otras entidades regionales, como los programas y convenios relativos a los mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente?

IX. Pesca responsable en el ecosistema marino

43. ¿Podría describir las gestiones que ha realizado o va a realizar su país para aplicar, a más tardar en 2010, el enfoque basado en los ecosistemas, tomando conocimiento de la Declaración de Reykjavik sobre la pesca responsable en el ecosistema marino y de las decisiones V/6 y VI/12 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica?

44. ¿Contemplaría su país la posibilidad de seguir las directrices de la FAO para la aplicación de consideraciones relativas a los ecosistemas en la ordenación de la pesca con el fin de utilizar el enfoque basado en los ecosistemas?

45. ¿Está su país aplicando el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y acelerando las actividades encaminadas a salvaguardar el medio marino de la contaminación y la degradación física?

46. ¿Podría facilitar información sobre los riesgos relacionados con las actividades pesqueras que actualmente afectan a la biodiversidad de los ecosistemas marinos vulnerables identificados por su país, que comprenda, aunque no exclusivamente, los montes submarinos, los arrecifes de coral, incluidos los arrecifes de aguas frías, y otros accidentes marinos delicados?

47. ¿Podría describir las medidas de conservación y ordenación adoptadas a nivel nacional, subregional, regional y mundial para hacer frente a los riesgos relacionados con las actividades pesqueras que afectan actualmente a la biodiversidad de los ecosistemas marinos vulnerables?

48. ¿Ha adoptado su país medidas para aplicar con carácter prioritario y plenamente el Plan de Acción Internacional de la FAO para la conservación y ordenación de los tiburones, de 1999, entre otras cosas, mediante la realización de evaluaciones de las poblaciones de tiburones y la preparación y aplicación de planes de acción nacionales?

49. ¿De qué modo presta su país asistencia a los Estados en desarrollo en la aplicación de sus planes de acción nacionales para la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones y la realización de evaluaciones de sus poblaciones?

50. Al aplicar el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, ¿está su país reuniendo datos científicos relativos a las capturas de tiburones y considerando la posibilidad de adoptar medidas de conservación y ordenación, en particular cuando las capturas de tiburones dimanadas de la pesca directa o indirecta tengan repercusiones importantes en las poblaciones de tiburones vulnerables o amenazadas, a fin de asegurar la conservación y ordenación de los tiburones y su aprovechamiento sostenible a largo plazo?

51. ¿Prohíbe su país la pesca directa de tiburones realizada con el único fin de recolectar sus aletas y adopta medidas en relación con otros tipos de pesca a fin de reducir al mínimo los desechos y descartes provenientes de las capturas de tiburones y alienta el pleno aprovechamiento de los tiburones muertos?

52. ¿Coopera su país con la FAO a fin de prestar asistencia a los Estados en desarrollo en la aplicación del Plan de Acción Internacional de la FAO para la conservación y ordenación de los tiburones, de 1999, incluso mediante contribuciones voluntarias a la labor de la organización, como su programa FishCode?

X. Fomento de la capacidad

53. ¿Coopera su país directamente o, si ha lugar, por intermedio de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, incluso con asistencia financiera o técnica, para aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo de cumplir los objetivos y medidas indicados en la resolución 58/14 de la Asamblea General?

54. ¿Podría describir las medidas que ha adoptado o va a adoptar su país para iniciar proyectos, programas y asociaciones con las partes interesadas y movilizar recursos para la aplicación efectiva de los resultados del Proceso africano para el desarrollo y la protección del medio marino y costero, y para estudiar la posibilidad de incluir en dicho proceso aspectos relacionados con la pesca?

55. ¿Podría describir las medidas que ha adoptado o va a adoptar su país para proseguir las actividades de ordenación sostenible de la pesca y aumentar su rentabilidad financiera mediante el fomento y fortalecimiento de las organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes, cuando proceda, como el Programa Regional de Ordenación de la Pesca del Caribe, y acuerdos como la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios del Pacífico central y occidental?
